

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 12 AGO 2022

Proceso N° 2022-00013.

1. No se tiene en cuenta el citatorio remitido al demandado del 7 de julio de 2022 por cuanto en el citatorio se incluyó el término "Familia" como destinatario, haciendo referencia a la familia del demandado.

Téngase en cuenta que en la demanda principal únicamente se demandó a Joselyn López, y la "familia" no es sujeto procesal dentro de la presente causa. Si la intención del demandante es incluir más sujetos procesales deberá reformar la demanda individualizándolos debidamente.

2. Obre en autos las manifestaciones y documentales allegadas por el SENA, mediante las cuales otorga poder al abogado Jaime Fandiño Garcia y manifiesta adherirse a las pretensiones de la demanda en su calidad de copropietario del inmueble pretendido en reivindicación. (fl. 42 a 71).

3. Se vincula al presente tramite como Litis consorte por activo al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a Myriam Duque, y a Colpensiones, lo anterior en sus calidades de copropietarios del bien inmueble objeto de reivindicación conforme anotaciones 15 y 18 del respectivo certificado de tradición y libertad.

4. Se ordena a la demandante notificar la presente demanda a Colpensiones y a Myriam Duque indicándoles que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar demanda.

Súrtase la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del C.G.P., o conforme la Ley 2213 del 2022.

5. En atención a que el SENA, por intermedio de su representante legal otorgó poder al abogado **Jaime Fandiño Garcia**, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio a los correo electrónico del abogado, esto es, [judicialdistrito@sena.edu.co](mailto:judicialdistrito@sena.edu.co) [jfandino@sena.edu.co](mailto:jfandino@sena.edu.co) y [jaimefanga@hotmail.com](mailto:jaimefanga@hotmail.com) y contrólese el respectivo término.

Téngase en cuenta que el SENA allegó documento indicando adherirse a las pretensiones de la demanda. (fl. 42 a 70).

6. Se reconoce a la profesional del derecho **Jaime Fandiño Garcia**, como apoderado judicial de la vinculada **Servicio Nacional de**



**Aprendizaje SENA** como Litis consorte por activa en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 42).

7. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días surta la notificación del demandado y de las personas vinculadas, debiendo allegar las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

FG



República de Colombia  
Poder Judicial Poder Público  
Avenida Veinticho 518  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

Nº 040 Fecha 16 AGO 2022

El Secretario(s)

~~\_\_\_\_\_~~

